



EL
ESTADO DE JALISCO
 PERIÓDICO OFICIAL



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
 Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
 3 de septiembre de 1921.
 Trisemanal:
 martes, jueves y sábados.
 Franqueo pagado.
 Publicación Periódica.
 Permiso Número 0080921.
 Características 117252816.
 Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 21 DE JULIO
 DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
 TOMO CCCXCII

16
 SECCION III



EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Gobierno del Estado. Fiestas de Octubre. Guadalajara.



**FIESTAS DE
OCTUBRE.**
GUADALAJARA

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad de votos la reforma de los artículos 5, 8, 46 y 48 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Patronato Fiestas de Octubre.

Consideraciones:

I. Los organismos públicos descentralizados son entidades jurídicas que se encuentran clasificadas dentro de la administración pública paraestatal y tienen por objeto cumplir con servicios, actividades o funciones que satisfacen intereses propios del Estado, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, es decir, el Estado, desprende una de sus partes legítimas, para crear un sujeto de derecho público que lleve a cabo ciertas tareas que conviene sean realizadas de manera específica por éste, y así mejorar la calidad del servicio o función del Estado.

El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en su decreto de creación número 13,601, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13,855, 16,450 y 17,860.

II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 fracción VIII del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la Junta de Gobierno cuenta con la atribución de aprobar los Reglamentos Internos y los externos necesarios, para el cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público.

En el mismo sentido, mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de Diciembre de 2009, se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día sábado 22 de octubre de 2011.

III.- Mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2018, de la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, celebrada el día 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad de votos la reforma de los artículos 5, 8, 46 y 48 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Patronato Fiestas de Octubre, bajo las atribuciones previstas en el artículo 7 fracción VIII del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

IV.- El Presidente cuenta con la atribución de Presidir la Junta de Gobierno y la Directora General, dispone con la facultad de dictar las medidas administrativas necesarias para cumplimentar los acuerdos de la Junta de Gobierno en los términos de los artículos 10 bis fracción I y 12 del Decreto que crea dicho Patronato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Único.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 46 Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Texto anterior a la reforma	Reforma
<p>Artículo 5. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • (...) • Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal de Guadalajara. <p>(...)</p>	<p>Artículo 5. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • (...) • Un Secretario que será designado por el Presidente Municipal de Guadalajara. <p>(...)</p>
<p>Artículo 8. (...) I. a III. (...)</p> <p>IV. Sugerir las tarifas de aplicación para la cesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales dentro del núcleo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y vigilar su correcta recaudación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 8. (...) I. a III. (...)</p> <p>IV. Sugerir las tarifas de aplicación para la concesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales dentro del núcleo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y vigilar su correcta recaudación.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 46. Para ocupar el cargo de Director General se requerirá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>III. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno; y</p> <p>IV. Tener título profesional en áreas económicas-administrativas o de abogado o licenciado en derecho.</p>	<p>Artículo 46. Para ocupar el cargo de Director General se requerirá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>III. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno; y</p> <p>IV. Tener título profesional en áreas económicas-administrativas o de abogado o licenciado en derecho, o bien; tener probada experiencia para desempeñar el cargo.</p>
<p>Artículo 48. Los nombramientos de Director General y de Tesorero de la Junta de Gobierno se realizarán de conformidad a lo siguiente:</p> <p>I. Una vez instalada la Junta de Gobierno, el Presidente de la Junta de</p>	<p>Artículo 48. Los nombramientos de Director General y de Tesorero de la Junta de Gobierno se realizarán de conformidad a lo siguiente:</p> <p>I. Una vez instalada la Junta de Gobierno, el Presidente de la Junta de</p>

Gobierno deberá poner a consideración de éste la propuesta de personas a ocupar los cargos de Director General y Tesorero de la Junta de Gobierno, dentro de los tres días naturales siguientes.

II. La propuesta deberá acompañarse con toda la información necesaria que acredite la capacidad profesional de dichas personas, así como que cumplan con los requisitos para ocupar los citados cargos.

III. Si la Junta de Gobierno rechazara las propuestas presentadas, el Presidente deberá presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hará la designación por la Junta de Gobierno dentro de los tres días naturales siguientes.

IV. Si transcurrido el plazo que señala la fracción anterior sin que la Junta de Gobierno elija a alguno de los candidatos, el Presidente podrá expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los candidatos.

El Director General y el Tesorero de la Junta de Gobierno podrán ser removidos por los miembros de la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

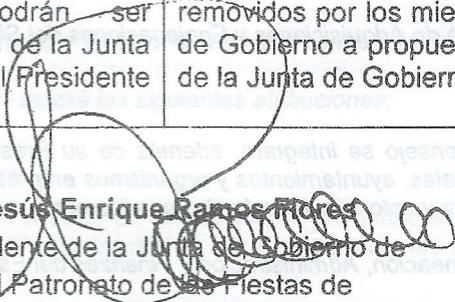
Gobierno deberá poner a consideración de ésta la propuesta de personas a ocupar los cargos de Director General y Tesorero de la Junta de Gobierno.

II. La propuesta deberá acompañarse con toda la información necesaria que acredite la probada experiencia de dichas personas, así como que cumplan con los requisitos para ocupar los citados cargos.

III. Si la Junta de Gobierno rechazara las propuestas presentadas, el Presidente deberá presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hará la designación por la Junta de Gobierno dentro de los tres días naturales siguientes a la presentación de dicha terna.

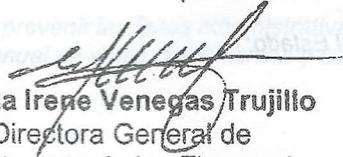
IV. Si transcurrido el plazo que señala la fracción anterior sin que la Junta de Gobierno elija a alguno de los candidatos, el Presidente podrá expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los candidatos.

El Director General y el Tesorero de la Junta de Gobierno podrán ser removidos por los miembros de la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.


Jesús Enrique Ramos Flores

Presidente de la Junta de Gobierno de
El Patronato de las Fiestas de

Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara


Martha Irene Venegas Trujillo

Directora General de
El Patronato de las Fiestas de

Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara

A 39220056

21, sección III, julio